

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

83

MADRID NÚMERO 49

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1182/2019, entre Rústicas Castellano Andaluzas, S. L., e Inversiones Rurales Castellanas, S. L., en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 206/2020

Madrid, a 26 de octubre de 2020.—Vistos por la ilustrísima señora doña Hortensia Domingo de la Fuente, magistrada del Juzgado de primera instancia número 49 de Madrid, los autos de juicio ordinario número 1182/2019, promovidos por Rústicas Castellano Andaluzas, S. L., representada por el procurador de los tribunales, don Antonio de Palma Villalón, contra Inversiones Rurales Castellanas, S. L., declarada en situación procesal de rebeldía, en el que se ejercita acción de nulidad contractual.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Antonio de Palma Villalón, en nombre y representación de Rústicas Castellano Andaluzas, S. L., contra Inversiones Rurales Castellanas, S. L., y, en consecuencia:

1. Declaro la nulidad de la escritura de compraventa de participaciones suscrita con fecha de 11 de abril de 2017, así como todos los actos posteriores de los que dicha escritura trae causa y resto de pronunciamientos inherentes a la nulidad solicitada, con los efectos previstos en el artículo 1303 del Código Civil.

2. Condenar en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2543-0000-04-1182-19 de este órgano judicial.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario”: Juzgado de primera instancia número 49 de Madrid, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos: 2543-0000-04-1182-19.

Así por esta mi sentencia que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia.

Lo pronuncio, mando y firmo.—La juez/magistrada-juez.

Publicación.—Firmada la anterior resolución, es entregada en esta secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma y se expide certificación literal de la misma para su unión a autos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Inversiones Rurales Castellanas, S. L., expido la presente.

Madrid, a 12 de noviembre de 2020.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

(02/32.781/20)

